

**JUZGADO 08 DE FAMILIA DE BOGOTA**

E. S. D.

RADICACION: 2020-0106  
REFERENCIA: EXONERACION DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: **JOSE LUIS RODRIGUEZ PANTOJA**  
DEMANDADO: DANNA VALENTINA RODRIGUEZ VARGAS Y OTROS  
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION**

**MARTHA SOFIA VERGARA PORTELA**, identificada como aparece al pie de mi firma mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2022, donde niegan el trámite de la demanda de exoneración de alimentos, donde me permito exponer las siguientes acotaciones en contra del auto antes mencionado de la siguiente forma:

1. En el artículo 397 del C.G.P. en el numeral reza “...**Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria.**”, (lo subrayado es mio)
2. De esta forma la norma es muy clara y concisa, que el trámite se debe tramitar ante el mismo Juez y en mismo proceso, la razón es muy contundente y en especial por economía procesal y así evitar un desgaste al aparato judicial.
3. En el código general del proceso, en sus principios bases es dar celeridad a todas y cada una de las peticiones invocadas con el fin de tener un acceso rápido y oportuno a la justicia.
4. Además, debo recordar a la señora Juez, que la cuota fijada por alimentos en conciliación fue ante el ICBF zona Fontibón, y por ende no tiene la categoría ni facultades judiciales para tramitar una demanda de esta magnitud.
5. Sin embargo el Honorable Consejo Superior de la judicatura, en sus acuerdos ordeno que para estos casos no comunes, el juez de conocimiento, una vez admitida la demanda solicitara ante reparto la respectiva compensación.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a la señora Juez, se sirva revocar el auto atacado y se admita la demanda de exoneración conforme a lo ordenado en el artículo 397 del CGP.

**Sírvase proceder de conformidad.**

Cordialmente;



**MARTHA SOFIA VERGARA PORTELA**  
**C.C. No.41594884 DE BOGOTÁ.**  
**T.P. 50060 C.S.J**